



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SOBRE RENOVACION DE REGIMEN DE GESTION COMUN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO



Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, con RUC N°20178862074, debidamente representada por su Alcalde Julio Salvador Correa Chávez, identificado con D.N.I N° 19320877, con domicilio legal en el Jr. Atahualpa N° 650 de la ciudad de Chepén, a quien en adelante se le denomina la "MPCH" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO- SAN PEDRO DE LLOC, con RUC N° 20164091466, debidamente representada por su Alcalde Prof. Elmer Augusto León Pairazamán, identificado con D.N.I N°41050316, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 360 de la ciudad de San Pedro de Lloc, a quien en adelante se le denominara "MPP" en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

##### BASE LEGAL:

Que, según el Artículo 194 de la carta magna, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tiene autonomía: Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. 194° de la misma norma; así como la Ordenanza Municipal N° 001-2003-MPCH y la Ordenanza N° 009-2000-MPP, el Art. 1° del Título Preliminar, Art.20° inc., 23 y Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Numeral 17.2 Art 17° de la Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Título III, art. 13°, 14° y 15°, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivos:

- Establecer cooperación entre la MPCH y la MPP para efectos del cumplimiento de las Ordenanzas dadas.
- Normar, regular y ordenar el transporte de servicios públicos, en Empresa cuya ruta interconecten ambas Provincias, apoyándose en dichas Ordenanzas.

#### CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSPORTE DE LAS MUNICIPALIDADES:

La MPCH y la MPP se obliga a:

- Las Empresas DE Transporte de Servicio Público, podrán solicitar clases de autorizaciones entre MPCH y la MPP tales como permiso de operación, permiso eventual, permiso especial y permiso excepcional los que se Normara de acuerdo al D.S. N° 017-2009-MTC-RNAT.
- Los requisitos que se le solicitaran a las Empresas de Transporte de Servicio Público para otórgales el Permiso de Operación, son los mismos que las Municipalidades tienen establecidos en su TUPA o según Ordenanzas Reglamentarias establecidas, o según lo dispone el D.S. N° 017-2009-MTC. DEL RNAT.







# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

c) El Permiso de Operación será otorgado por la Municipalidad Provincial, mediante Resolución que autoriza la circulación con un periodo de vigencia de 10 años de conformidad con el Art. 53 del D.S-017-2009-MTC a las Empresas de Transporte de Servicio Público, teniéndose en consideración que será otorgada por la municipalidad cuya operación sea mayor en su territorio; es decir tendrá la competencia para el otorgamiento la entidad donde sea el mayor recorrido del servicio.



d) Para efectos de conceder la autorización y/o el Permiso de Operación respectivo a las Empresas de Transporte de Servicio Público, que lo soliciten se entienden que tendrán camionetas rural, fabricado y/o acondicionado para ser destinado al servicio, con un peso de propiedad: así mismo en el caso de empresa o asociaciones de automóviles y otros, se registrarán con estos requisitos de conformidad con las normas técnicas vigentes y con el D.S. N°017-2009-MTC.



e) Los derechos de Permiso de Operación y Otros, serán cancelados por las Empresas de Transporte de Servicio Público en la Municipalidad Provincial que le otorga dicha autorización, conforme a lo establecido en el TUPA vigente.

f) En la TARJETA DE CIRCULACION se detallara la RUTA, y se señalara en detalle los puntos Colindantes o Determinantes del Régimen de Gestión Común establecidos.

Ejemplo: SAN PEDRO DE LLOC-GUADALUPE-REGIMEN DE GESTION COMUN (GUADALUPE-CHEPEN).

Las Tarjetas de Circulación otorgadas a los vehículos de las empresas, serán suscritas por los Jefes de las Divisiones de Tránsito y Transporte de ambas Municipalidades, las mismas que llevaran impresas los lagos de las dos Municipalidades Provinciales.



h) El patrimonio neto mínimo para la admisibilidad de expedientes para nuevas empresas será de 45 UIT monto que exige el art. 38 del D.S 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, excepto aquellos que se encuentren dentro de las excepciones de la vigésima sexta disposición complementaria transitoria del D.S-003-2012-MTC



i) Los pagos de los derechos de Permiso de Operación y Tarjeta de Circulación son anuales y serán cobrados por las Municipalidades de la manera siguiente:

La Municipalidad Provincial que otorga la autorización, cobrara el importe correspondiente a la licencia de Transporte e Inspección Técnica de acuerdo al TUPA vigente, además de la resolución de autorización, mientras que la otra Municipalidad Provincial cobrara el valor de la Tarjeta de Circulación del Régimen de Gestión Común, en forma anual.

j) Recibido el expediente o solicitud de la Empresa Solicitante, este debe ser informado con copia del mismo a la otra Municipalidad Provincial, por parte de la División de Tránsito y Transporte, para su conformidad antes de ser atendido con su petición formulada.





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### CLAUSULA CUARTA: DETERMINACION DE TRAMITES PENDIENTES

Con relación a los trámites realizados para Renovación de Permiso de Operación y Tarjetas de Circulación presentados después del vencimiento del Convenio Interinstitucional del Régimen de Gestión Común el cual venció con fecha 18 de octubre del año 2023, estos continuarán en su trámite de manera regular, conforme a lo establecido en la Renovación del presente Convenio Interinstitucional del Régimen de Gestión Común, por ambas Municipalidades Provinciales.

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de la Renovación del presente convenio, las partes designan como Coordinaciones; para ambas Provincias:

- A sus Gerentes Municipales.
- A sus Jefes de la División o Subgerentes de Tránsito y Transporte.
- A las personas designadas mediante Resolución de Alcaldía.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

La inexistencia de la conformidad señalada en el literal "J" de la cláusula tercera dará motivo de nulidad a la autorización de los nuevos permisos de operaciones otorgados en virtud del presente convenio.

### CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 03 del .. ABRIL..2034.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA EXTINCION DEL CONVENIO

Constituye causal de extinción del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

### CLAUSULA NOVENA: DE LA COMPETENCIA

En caso de presentarse controversias en la interpretación del presente Convenio, la entidad que se sienta afectada hará de conocimiento a la otra Municipalidad para que suspenda todo trámite que se esté realizando hasta que se solucione mediante trato directo.

Estando conformes las partes con todas y cada una de las cláusulas de la presente Renovación del Convenio lo suscriben en original y dos copias de un mismo tenor y efecto legal, en lo ciudad de Chepén, a los 03 días del mes de ...ABRIL.....del 2024

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN  
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
ALCALDE PROVINCIAL  
Prof. Elmer Augusto León Pairazaman